

Constancia Secretarial: Manizales, 24 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva con garantía real radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00277-00.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2020

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía instaurada por Alba Lucia Díaz Rincón contra Octavio Giraldo González radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00277-00.

La demanda no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, para lo cual deberá:

- Allegar el certificado de tradición del objeto de gravamen actualizado, toda vez que el aportado data del 14 de febrero de 2020, lo que impide dar cumplimiento al inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 ídem.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la la demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía instaurada por Alba Lucia Díaz Rincón contra Octavio Giraldo González.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería a la abogada actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6eab3d968b153ce134c861b8d976ddeaba01af73d9b7d493149b46571b8bc45

Documento generado en 24/07/2020 01:52:59 p.m.